



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

**OBJETO:** Contrato de suministro mediante compraventa de un vehículo tipo furgón para el servicio municipal de jardines del Ayuntamiento de Bargas. Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.  
**ASUNTO:** Decreto aprobación expediente de contratación.

### DECRETO

Mediante acuerdo de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024, se justificó la necesidad en la adquisición de un nuevo vehículo tipo furgón, para los servicios municipales del Ayuntamiento de Bargas, en especial y casi con exclusividad para el servicio de jardines, en su labor diaria de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes y dotaciones del municipio.

Consta en el expediente administrativo informe de la concejalía delegada de Obras y Servicios, donde se justifica la necesidad de acudir a la celebración de contrato, al carecer de otro vehículo que pueda prestar el servicio, asimismo, consta informe técnico relativo a la decisión de no dividir en lotes el objeto de contrato.

Se encuentran incorporados en el expediente citado, el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que habrán de regir la presente contratación.

Visto el informe de Intervención y de Secretaría General emitidos y que constan en el expediente, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (en adelante Ley 9/2017), y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidentencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

### RESOLUCION

**PRIMERO.** Conforme al artículo 117 de la Ley 9/2017, **aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento licitatorio** necesario para la celebración del contrato de suministro para la compraventa de un vehículo tipo furgón para el servicio municipal de jardines del Ayuntamiento de Bargas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de **60.000,00€ (49.586,77€ y 10.413,23€ de IVA)**.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto por el precio del contrato que asciende a **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1710.634.00**, del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, proyecto de gasto 2024.4.1710.12.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas, contenidos en el Anexo I y II de este Decreto, que regirán el contrato indicado, y cuyas características principales son las siguientes:

1. *Presupuesto base de licitación: 60.000,00€ (IVA incluido).*
2. *Valor estimado del contrato: 49.586,77€.*
3. *Tramitación: Ordinaria.*
4. *Procedimiento: abierto.*
5. *Clasificación empresarial: No se exige.*
6. *Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.*
7. *Garantía provisional: No se exige.*

1



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

**Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

8. *Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.*
9. *Duración del contrato: entrega en 180 días.*

**CUARTO.** Proceder a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, para que durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el citado perfil de contratante, las personas interesadas puedan presentar proposiciones.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, este acuerdo ha de insertarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bargas, dando traslado de este a la Intervención Municipal.

En Bargas,

**EL ALCALDE,**

**Doy fe,  
LA SECRETARIA,**



*(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)*



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

## ANEXO I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRAN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE COMPRAVENTA, DE VEHÍCULO TIPO FURGON, PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024

### 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

**1.1.** El objeto del contrato es el suministro, mediante compraventa, de un vehículo nuevo tipo furgón, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación, de acuerdo con las características detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente al Vocabulario común de contratos públicos (CPV) aprobadas por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

34134200-7 Camiones basculantes.

**1.2.** Las necesidades para satisfacer mediante el presente contrato vienen relacionadas con la labor diaria del servicio municipal de jardines, en su tarea diaria de limpieza y mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y zonas dotacionales.

**1.3.** La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

**1.4.** Este contrato tiene carácter administrativo, considerándose un contrato administrativo de suministro a tenor con el artículo 16. 1) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero, (en adelante LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**1.5.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 de la LCSP 2017, tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, establecidos en la cláusula nº 10 del presente pliego.

### 2. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes, al ser objeto de adquisición un único vehículo.

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### 3.1 Presupuesto base de licitación.

3



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

**Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

El importe del presupuesto base de licitación entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, que incluye el IVA, asciende a **60.000.00€**, con el siguiente desglose:

- **49.586,77€**, de base imponible.
- **10.413,23€**, correspondiente al 21% de IVA.

### 3.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, en el que se excluye el IVA, asciende a **49.586,77€**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, y la publicidad a la que va a someterse.

### 3.3. Existencia de crédito y financiación del contrato.

Existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe máximo fijado por la Administración en la siguiente aplicación presupuestaria **1710.634,00** del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Bargas para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.

### 4. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este, y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato .se entenderá incluido el precio del vehículo con las prestaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los gastos que conllevan la matriculación del vehículo, así como los gastos de transportes y todos los que se puedan producir hasta la entrega del bien.

Por el objeto del contrato, no cabe la revisión de precios.

### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la entrega de los vehículos deberá realizarse en el plazo de 180 días, desde la firma del contrato, constituyendo este plazo, la duración de la ejecución del contrato.

### 6. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación será la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP.

### 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, se facilita a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Bargas, toda la información relativa a la actividad contractual, incluyendo los anuncios y documentos relativos al presente contrato que conforme al artículo citado deban publicarse.

En virtud del artículo 347.2 de la LCSP, el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bargas se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## I. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

## 8. CAPACIDAD DE CONTRATAR. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

### 8.1.- Capacidad de contratar.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas, en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación ha adoptado las medidas adecuadas para garantizar que las relaciones con las empresas no falseen la competencia para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

### 8.2.- Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP 2017. Este requisito no será necesario para los empresarios que acreditan la solvencia a través de la oportuna clasificación.

#### 8.2.1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera, se podrá acreditar por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 87 LCSP 2017; en particular y a tenor con el artículo 87.1.a), la solvencia se acreditará con el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior de una vez y media el valor estimado del contrato.

5



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Mercantil.

#### 8.2.2.- Solvencia técnica o profesional.

la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 89 de la LCSP 2017 y en particular con los siguientes medios:

- Una relación de los principales suministros de similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos dos años que incluya ofertas, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros realizados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **8.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **8.4. Adscripción de medios.**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, o en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato como criterio de solvencia, los siguientes medios:

#### **9. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA.**

**9.1.** No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017.

**9.2.** La garantía definitiva será del 5% del precio ofertado por el licitador, excluido IVA. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la de la notificación al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa. Será constituida en la tesorería municipal.

**9.3.** Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes. del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

6



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

**Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Pletite  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

9.4. La devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

9.5. Las garantías, prestadas mediante aval bancario se ajustarán al modelo que aparece en el subanexo VI de este pliego de cláusulas Administrativas particulares.

**10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los **critérios** que han de servir de base para la adjudicación del contrato son por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

**A) Criterios cuantificables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas aritméticas:**

1.- Mejor precio ofertado:

Coeficiente de ponderación.....hasta 65%.

- Baremo de puntuación: hasta 65 puntos

Se adjudicará 65 puntos a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

Puntos obtenidos por cada oferta = (Oferta más económica/Oi ) x 65.

Siendo "Oi" la oferta económica a valorar, sin IVA.

2) Ampliación del plazo de garantía del suministro.

Coeficiente de ponderación.....20%.

- Baremo de puntuación: hasta 20 puntos.

Plazo establecido en Pliego de cláusulas administrativas: 0 puntos.

Por cada año completo de ampliación del plazo de garantía establecido: 5 puntos.

3) Reducción del plazo de entrega del suministro.

Coeficiente de ponderación.....10%.

- Baremo de puntuación: hasta 10 puntos.

Plazo establecido en Pliego de cláusulas administrativas: 0 puntos.

Por cada semana completa de reducción en el plazo de entrega: 5 puntos.

4º.- Mejoras en las características técnicas y en el equipamiento mínimo exigido al vehículo, hasta 5 puntos.

Coeficiente de ponderación.....5%.

- Baremo de puntuación: Hasta puntos.5

A la mejor oferta se la asignará la puntuación máxima, distribuyéndose el resto de forma proporcional. Se entenderá como mejora en las características técnicas y en el equipamiento las relacionadas a continuación, valorándose con la puntuación establecida en cada uno de los subapartados, a aquellos licitadores que presenten una mejora sobre el mínimo establecido en el pliego:

- Potencia superior a la exigida en un 10% .....hasta 3.00 puntos.
- Mejora en el equipamiento de serie: se otorgará 0,2 por cada extra mejorado ..... hasta 2,00 puntos.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024

**B) Criterios cuantificables sometidos a juicio de valor: no hay**

**C) Criterios de desempate para proposiciones igualadas.**

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017 y el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. En primer lugar, las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
2. Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. En tercer lugar, aquella empresa que tengan la marca de excelencia en materia de igualdad de género.
4. Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
5. Si continuara persistiendo el empate, se decidirá por sorteo.

**11. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.**

No se contempla la admisión de variantes.

**12. LICITACIÓN.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**12.1. Condiciones generales para las proposiciones.**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida salvo causa justificada.

### 13. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

#### 13.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por ellas, del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 13.2. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante (Única y exclusivamente en el Perfil de contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público) El plazo para presentar las proposiciones **será de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017.

#### 13.3. Medios.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

#### 13.4. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024

### 13.5. Información adicional.

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

### 13.6. Confidencialidad.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por las personas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos Digitales. La persona adjudicataria por su parte no podrá divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo de 2 años.

## 14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas licitadoras deberán presentar la proposición en **los sobres o archivos electrónicos** que luego se señalan, cerrados y firmados por el ella o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre de la licitadora. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. Las personas licitadoras extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación. Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

### 1.- Archivo electrónico N° 1. TÍTULO: Documentación Administrativa.

El Archivo Electrónico 1 incluirá la documentación administrativa siguiente:

**1. Declaración responsable.** De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE), en su Anexo 2. (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las personas licitadoras que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024

En España, las personas licitadoras no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las personas licitadoras incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Para el caso de que la persona licitadora se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la persona licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados. En lo que respecta a personas licitadoras no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las personas licitadoras interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las personas licitadoras interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

**2. Declaración responsable de las personas licitadoras haciendo constar que pertenece o no a otra u otras personas empresas de un mismo grupo empresarial.** las personas licitadoras pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, esta circunstancia se hará constar de acuerdo con el **subanexo II**.

**3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores/as con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, las personas deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **subanexo III** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, las personas harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**4. Integración de la solvencia con medios externos.** Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

**5. Uniones Temporales de Empresas.** En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Se acreditará de acuerdo con el **subanexo IV**.

**6. Criterios de desempate:** Las personas licitadoras que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la cláusula 10.C) de los presentes pliegos, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, cumplen con los requisitos señalados en dicha cláusula.

**7. Autorización para acceso a datos.** Cuando la persona que concurra a la licitación autorice al ayuntamiento de Bargas para poder recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a la Tesorería General de la Seguridad, deberá adjuntarse el modelo contenido en el **subanexo V**.

**8. Declaración responsable** señalando la documentación concreta del archivo N° I, que considera confidencial, debiéndose determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter. La oferta económica y a otros criterios de adjudicación evaluables a través de fórmulas, se considera que no es confidencial.

**9. Domicilio:** Todas las personas licitadoras deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

**10. Índice de la documentación aportada.**

**2. Archivo electrónico 2 TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.**



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

La oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas se presentará, en este sobre (Archivo electrónico Nº 2).

La oferta económica se ajustará al modelo que se adjunta como **subanexo I** de este Pliego. La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A los efectos de la presentación de la oferta económica se considerará únicamente dos decimales.

También se adjuntará la siguiente documentación:

- Especificaciones técnicas del vehículo, que muestren cumplen lo con estipulado en el PPT.
- Documento de garantías a aplicar.
- En caso de existir un nuevo modelo de vehículo cuya llegada al mercado se produzca en los próximos meses y cumpla las características generales, se hará mención en la oferta indicando los detalles.

Las personas licitadoras sólo podrán presentar una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas.

## 15. SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Los criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa serán los establecidos en el apartado 10 de los presentes pliegos.

### 15.1. Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

15.1.1.- El examen y calificación de las proposiciones se realizará por la Mesa de contratación. La mesa de Contratación tendrá la composición prevista en la disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP. El acto público de apertura de ofertas se anunciará con la suficiente antelación el perfil del contratante del órgano de contratación.

15.1.2. Se seguirá la tramitación prevista en el art. 157 en relación con el artículo 150 de la LCSP,

15.1.2. Se seguirá la tramitación prevista en el art. 157 de la LCSP.

### 15.2. Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones de las personas licitadoras puede ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas, serán los contemplados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

13



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitador/a cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de suministros contratados.

## **16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

En base a la clasificación realizada, la mesa de contratación requerirá a la persona licitadora que haya obtenido la mejor puntuación, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida por el artículo 140 de la LCSP.

### **16.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP.**

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. Así mismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El transcurso de los plazos señalados anteriormente, sin que la documentación exigida se haya aportado correctamente por el licitador/a, determinará su exclusión de la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las causas de su rechazo.

#### 1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador/a.

La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las personas licitadoras no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Bargas (en este caso, deberán solicitarlo a dichos Servicios Jurídicos con una antelación mínima de tres días naturales).

Si el licitador/a fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### 3.- Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

La solvencia se acreditará por los medios fijados en dicho apartado 8º de los presentes pliegos, o bien se podrá acreditar dicha solvencia mediante clasificación sustitutiva conforme a lo indicado en el citado apartado.

#### 4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

**Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

## 16.2. Otra documentación justificativa exigida.

Los documentos incluidos en dichos apartados podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. En las uniones temporales de empresas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en dichos apartados. La documentación que aportar es la siguiente:

### Obligaciones tributarias

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### Obligaciones con la Hacienda Local.

Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Bargas, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se deberá presentar declaración justificativa al respecto.

### Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, mediante alguna de las modalidades establecidas en el art. 96 de la LCSP que deberán ajustarse, cuando se trate de presentación de aval, al modelo que figura en el **subanexo VI** al presente pliego.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario/a, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

16



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Pletite  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

Sin el reajuste de la garantía en el plazo establecido no podrá llevarse a cabo la formalización de la modificación del contrato, siendo causa de resolución del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, así como de lo establecido en el presente Pliego.

#### Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas (en caso de proceder).

En el caso de que el licitador/a que haya presentado la mejor oferta, sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En dicha escritura deberá nombrarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate a los que se refiere la cláusula nº 10.3 en caso de que se haya recurrido a ella para proceder a la selección.

#### Documentación en soporte informático.

El licitador/a clasificado deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en dicho apartado.

#### **16.3. Otra documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

#### **16.4. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación acordará en resolución motivada la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación, expresada en los términos del artículo 150 de LCSP, y se notificará a los candidato/a y licitador/a, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 5 días.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato/a propuesto como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato/a en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y la aportación de la documentación referida en el apartado anterior.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de

17



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

**Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el establecido la cláusula nº 10.2 de los presentes pliegos.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego, respetando lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá acordar, siempre antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o el desistimiento del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidato/as o licitadores/as por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración

## 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**17.1.** Los contratos se perfeccionan mediante la formalización realizada por el órgano de contratación. El Ayuntamiento no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

**17.2.** Los contratos del Ayuntamiento se formalizarán en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia simple en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Bargas.

Serán de cuenta del adjudicatario/a o adjudicatarios/as, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato.

**17.3.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3 de la LCSP.

**17.4.** Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva en los términos del artículo 153.4 de la LCSP.

**17.5.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en un plazo no superior a 15 días, tras el perfeccionamiento del contrato.

**17.6.** No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia.

## 18. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017. Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar

18



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

La aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017. En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

## II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Ésta podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él. A tal efecto la responsabilidad del contrato, recae en el jefe de Área de Servicios Generales del Ayuntamiento.

### 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

La empresa contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental. El vehículo a suministrar deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos medioambientales:

- Cumplimiento de la norma Euro 6 de emisiones de gases de combustión.
- Utilización de materiales reciclados en la fabricación de componentes del vehículo.
- Utilización de neumáticos de clase B o superior en ahorro de combustible, según la clasificación europea.

### 21. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

**21.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

**21.2.** La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los servicios prestados.

**21.3.** El suministro se llevará a cabo con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, debiendo realizar en el plazo de establecido en la cláusula número 5ª, a contar desde la formalización del contrato administrativo, se ejecutará a riesgo y ventura de la persona

19



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Pletite  
01/08/2024

contratista, sustanciándose las incidencias que de su cumplimiento pudiesen surgir, en la forma que establece la normativa sobre contratación administrativa y sectorial que resulte aplicable.

**21.4.** La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares. La mora de la persona contratista no precisará previa intimación por parte de la Administración.

**21.5.** Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**21.6.** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos, durante el tiempo que medie entre una y otra.

**21.7.** Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, hasta la completa finalización de los trabajos, serán por cuenta de la persona que resulte adjudicataria. El lugar de entrega será el que designe el Ayuntamiento de Bargas.

**21.8.** Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

## **22. MANUALES DE INSTRUCCIÓN, DE FUNCIONAMIENTO Y DE MANTENIMIENTO.**

La persona adjudicataria del suministro, aportará en la fase de entrega del vehículo y de la plataforma, para que pueda formalizarse el Acta de Recepción, como mínimo la siguiente documentación:

- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Permiso de circulación.
- Manuales de funcionamiento y mantenimiento preventivo del vehículo, de su motor, sistemas y sus accesorios incorporados con versión original en castellano.
- Libro de despiece completo del vehículo con todos los elementos de este, en edición impresa o digital y planos de los esquemas eléctricos e hidráulicos.
- Libro de despiece completo con todos los elementos instalados y asociados al suministro en edición impresa o digital y planos de los esquemas eléctricos e hidráulicos.
- Libro de taller incluyendo las especificaciones de trabajo y valores de consigna de los elementos mecánicos, eléctricos e hidráulicos que componen el suministro.
- Documento acreditativo de la garantía del vehículo.

## **23. MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esa posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el art. 107 del TRLCSP, en cualquier caso, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo dispuesto en el art. 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024

#### **24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

Habida cuenta de la naturaleza del contrato, no procede la cesión ni la subcontratación.

#### **25. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, conforme a lo previsto en el art. 216 del TRLCSP y en el presente Pliego, podrán efectuar su cesión conforme a Derecho y para que la misma tenga plena efectividad frente a la Ayuntamiento, será requisito la notificación fehaciente a ésta del acuerdo de cesión.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán plenos efectos liberatorios.

El servicio de Contabilidad de Intervención consignará, mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en un Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones habilitado al efecto.

#### **26. PLAZO DE GARANTÍA.**

**26.1.** De forma general, el vehículo dispondrá de una garantía de 2 años, a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción. En lo que respecta a la plataforma, el plazo de garantía queda fijado en 1 año, a partir de la fecha de la firma del acta de recepción.

**26.2.** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **27. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de plazo de las garantías y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata o resuelto éste sin culpa de la persona adjudicataria.

21



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

**Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

## 28. ABONOS.

La persona adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se efectuará tras la presentación de la correspondiente factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

## 29. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No caben modificaciones contractuales especiales.

## 30. SUCESIÓN

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la persona adjudicataria comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## 31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

### 31.1. Penalidades por demora.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el

22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024

contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 31.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la persona adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 0,5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 0,5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. Las penalizaciones que se impongan son independientes de la obligación de la persona contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento. En el caso de incumplimientos por parte de la persona adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá, incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 31.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona contratista, un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr/a. alcalde/sa o concejal/a en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la persona contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024

presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### 33. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

#### 33.1 Confidencialidad.

La persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 33.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### 34. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la jurisdicción de Toledo.

### 35. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

24



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta técnica y económica del adjudicatario.

En Bargas



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

### SUBANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

#### DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: \_\_\_\_\_.
- Número Protocolo: \_\_\_\_\_.
- Notario D./Dña.: \_\_\_\_\_.
- Localidad Notario: \_\_\_\_\_.
- Localidad Registro Mercantil: \_\_\_\_\_.
- Tomo: \_\_\_\_\_. Folio: \_\_\_\_\_. Sección \_\_\_\_\_.
- Hoja: \_\_\_\_\_. Inscripción: \_\_\_\_\_.

#### MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (para el caso de empresarios no españoles)

**QUINTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**SE COMPROMETE**



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Pletite  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

A) En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y se compromete a realizar el suministro en la modalidad de compraventa, objeto del presente contrato en los siguientes términos:

- **Vehículo MARCA..... MODELO .....**

1. suministro del vehículo por importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. El plazo de entrega del suministro, me comprometo en reducirlo en ..... semanas (completas).

3. El plazo de garantía del suministro, me comprometo en aumentarlo en .....años completos.

4. Como mejoras en las características técnicas y en el equipamiento mínimo exigido, oferto las siguientes:

- Potencia superior a la exigida.....
- Mejora en el equipamiento de serie:

- 
- 
- 
- 
- 
- 

(Lugar, fecha y firma del licitador/ra).  
En ....., a .... de ..... de 202....

Firma:.

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Pletite  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

**SUBANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL**



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024

Dº/Dª ..... mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm. ...., en nombre (propio o en representación de .....), en relación la licitación del **Contrato de suministro mediante compraventa, de un vehículo tipo furgón con cesta, para el servicio municipal de jardines del Ayuntamiento de Bargas. Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, (publicación en PLACSP el .....)** y enterado de las condiciones de contratación de la misma.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio): (escoja un de las opciones)

- a) Que no presenta oferta ninguna, otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial)
- b) Que también presentan ofertas las empresas, las siguientes empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial:
  - 1.
  - 2.
  - 3.
- c) Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en ....., a ..... de .....de 20...

(Lugar, fecha y firma del licitador/a).

Fdo: .....

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Pletite  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

**SUBANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**D./Dña.** ....., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ....., con N.I.F. .... al objeto de participar en el **Contrato de suministro mediante compraventa de un vehículo tipo furgón con cesta, para el servicio municipal de jardines del Ayuntamiento de Bargas. Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación. DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que la persona licitadora a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
  - o Menos de 50 trabajadores /as
  - o 50 o más trabajadores/as y (Marque la casilla que corresponda):
    - o Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores/as con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la persona licitadora a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la persona licitadora a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
  - o emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - o emplea a 250 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - o En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas licitadoras no están obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024

**SUBANEXO IV**

**UNION TEMPORAL DE EMPRESAS**

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.  
Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_. Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_. Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_. Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_. Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

**SE COMPROMETEN**

**PRIMERO.** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**TERCERO.** La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.  
D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ y la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

**SUBANEXO V**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**

La persona abajo firmante autoriza a..... (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa

**A.- DATOS DE LA PERSONA CONTRATISTA APELLIDOS Y NOMBRE (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)**

NIF

FIRMA

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LGR)**

RAZÓN SOCIAL Y CIF DE LA EMPRESA:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADOR:

NIF

ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA

En ....., a ..... de..... de

**Nota: la autorización concedida por la persona firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al organismo solicitante.**



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Pletite  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

**SUBANEXO VI**

**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

La Entidad (*razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca*) ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida ....., código postal..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024

**AVALA**

a: (*nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada*) ..... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del **Contrato de suministro mediante compraventa, de un vehículo tipo furgón para el servicio municipal de jardines del Ayuntamiento de Bargas. Procedimiento abierto, tramitación ordinaria**, en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, ante el Ayuntamiento de Bargas por importe de (*en letra*) ....., (*en cifra*) ..... euros.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Bargas con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

..... (*Lugar y fecha de su expedición*)

..... (*Razón social de la entidad*)

..... *Firma de los apoderados*

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

## ANEXO II

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO TIPO FURGÓN PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### 1º. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego es determinar las prescripciones técnicas del vehículo tipo furgón con caja basculante, necesario para atender demandas de los Servicios Públicos Municipales, en especial y casi con exclusividad para el Servicio de jardines, en su labor diaria de limpieza y mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y zonas dotacionales.

**Toda la maquinaria aquí descrita deberá ser conforme con la Normativa CE.  
Todas las instalaciones deberán estar legalizadas.  
El vehículo deberá tener la ITV pasada.  
La rotulación deberá ser acorde con el escudo del Ayuntamiento de Bargas.**

El vehículo será de color blanco con las siguientes características:

### 2º. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL VEHÍCULO FURGÓN.

Doble Cabina. Cabina de mínimo 6 plazas, elevalunas eléctricos, luces diurnas de LED, avisador marcha atrás, radio con manos libres, barras antiempotramientos, paragolpes plásticos, guardabarros termoplástico y rotulación en puertas delanteras del furgón con logos del ayuntamiento.

Caja Basculante. La caja instalada ha de reunir las condiciones de caja abierta basculante con una longitud útil aproximada de la plataforma de 2.740 mm. En sus laterales dispondrá de unas cartolas abatibles, una puerta trasera también abatible y suelo de chapa acerado. Debe tener un volumen aproximado de carga útil de 12,5 m3.

#### Bola de remolque.

Una bola remolque que permita llevar enganchado en la parte trasera del vehículo un remolque cerrado de pequeñas dimensiones para capacidad de almacenaje durante el transporte.

### 3º. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VEHÍCULO FURGÓN.

El peso final aproximado del conjunto (furgón + caja basculante) debe estar alrededor de los 3.100/3.200 kg para permitir un peso total máximo con operarios y carga que no supere los 3.500 kg de manera que el vehículo se pueda conducir con personal en posesión de permiso de conducir tipo "B".

Pesos. Peso chasis cabina total: 2.111 kg. Peso chasis cabina grupo ejes delanteros (eje en el suelo): 1374 Kg. Peso chasis cabina grupo ejes traseros (eje en el suelo): 737 Kg. Carga útil (C): 1.389 Kg. Masa máxima matriculación grupo ejes delanteros: 1.850 Kg. Masa máxima matriculación total (PTC): 3.500 Kg.

Longitudes. Distancia entre ejes o batalla: 4.035 mm. Longitud total aproximada del vehículo: 6.363 mm. Voladizo delantero: 948 mm. Voladizo trasero: 1.380 mm.

Alturas. Altura de suelo a techo en vacío: 2.522 mm. Distancia al suelo en carga delantero: 185 mm. Distancia al suelo en carga trasero: 185 mm.

33



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACZA LX2L EHCA TWP2

**Resolución Nº 1453 de 01/08/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 792388**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 36



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024

Anchuras. Vía delantera: 1.810 mm. Vía trasera: 1.790 mm. Anchura cabina máxima: 2.100 mm.

Motor. Diésel de 4 cilindros en línea de inyección directa Common Rail alta presión (2200 bares). Diámetro 85 mm – carrera 101,3 mm – cilindrada 2,3 l. Admisión de aire refrigerada. Sobrealimentado mediante dos turbocompresores refrigerados por agua. Sistema EGR refrigerado. Distribución por cadena. Potencia máxima: 145 CV/107 kW a 3.500 rpm. Par máximo: 360 Nm de 1500 a 2500 rpm. Sentido de rotación (vista lado C/C): contrario a las agujas del reloj. Filtro de partículas. Sistema de posttratamiento anticontaminación SCR con inyección AdBlue de control electrónico. Nivel de emisiones de CO2 "heavy-duty". Líquido de refrigeración: anticongelante -25°. Autonomía 800 km. Consumo combinado de combustible máximo de 10,6l/100km

Equipamiento motor. Modo ECO: control del par, de la cartografía del motor y optimización de las funciones de confort térmico. Sistema Stop and Start. Polea adicional para toma de fuerza motor.

Caja de cambios. Caja de cambios manual. Carter de aluminio.

Toma de fuerza. Sin toma de fuerza en la caja de cambios.

Dirección. Dirección por cremallera, retráctil: limita el ascenso del volante en caso de choque. Bomba hidráulica eléctrica.

Eje delantero. Ruedas independientes. Brazo inferior triangular. Suspensión sistema Mac-Pherson. Carga máxima sobre el tren delantero: 1.850 Kg. Transmisión a las ruedas delanteras mediante dos árboles que llevan cada uno dos juntas homocinéticas.

Tren trasero. Eje rígido tubular guiado por láminas de resortes. Capacidad técnica: 2100 Kg.

Neumáticos y ruedas. Montaje de neumáticos de serie. Ruedas de 16". Neumáticos 225/65 R16. Llantas J 6,5. Montaje sencillo. Embellecedores estándar. Estuche de reparación bajo el asiento con compresor y bomba antipinchazos.

Freno de servicio. Frenos de disco: 302x28 ventilados delante, 305x12 detrás. Dispositivo antibloqueo de ruedas con ABS (asistencia a la frenada de urgencia) (AFU). Control de trayectoria regulado en función de la carga del vehículo: sistema antideslizamiento de las ruedas (ASR). Asistencia al arranque en pendiente (HSA). Asistencia para viento lateral (SWA). Adherencia mejorada en terrenos difíciles (Extended Grip). Recuperación de la energía. Sistema de servofreno de emergencia.

Exterior cabina. En chapa electro-galvanizada, tratada por cataforesis. Color de la carrocería: blanco mineral. Techo en color de la carrocería. Capó delantero retráctil con acceso a la cala de aceite, a los depósitos del limpiaparabrisas, de refrigeración, de líquido de frenos y bornes de batería desviados. Defensa delantera granulada, de color antracita. Dos retrovisores con antivaho y telemando, con repetidores de intermitentes integrados. Brazo estándar para retrovisores. Acceso delantero por un escalón antiderrapante. Escalones de acceso al parabrisas integrados en la defensa delantera. Paneles laterales de chapa. Panel lateral izquierdo de chapa. Acceso lateral por puerta corredera derecha en chapa. Faldillas delanteras.

Interior cabina. Grandes compartimentos en el armario superior. Sin tacógrafo. Mínimo 6 plazas. Asiento de conductor regulable. Banqueta clásica. Reposabrazos elevable. Guarnecido de asientos de tela con pespunte blancos. Airbag del conductor y acompañante. Empuñadura de soporte para los pasajeros delanteros. Guantero refrigerado. La apertura de puertas controla la iluminación del tablero y el aviso sonoro de olvido de la iluminación. Elevalunas del conductor por impulsos. Líquido limpiaparabrisas zona europea. Calefacción/Ventilación antivaho regulable (4 velocidades y 6 posiciones) con función reciclado, asegurando el desempañado del parabrisas y de las ventanas laterales delanteras. Aire acondicionado manual del habitáculo. Filtro del habitáculo antipolen. Separación trasera de cabina de chapa. Asidero de subida trasero y lateral. Limpiaparabrisas/lavaparabrisas delantero de 3 posiciones. Radio DAB (Digital Radio Broadcasting) con conexiones Bluetooth y USB. Alerta cambio de carril. Cinturón de seguridad para todas las plazas del vehículo ajustables con pretensores. Control de estabilidad del remolque. Encendido automático luces emergencia. Sistema de alarma de colisión: activa las luces de freno con asistencia de frenado,



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C

sistema antiatropello peatones/ciclistas y monitorización del conductor. Reposa cabezas en asientos delanteros y traseros ajustables en altura.

Cuadro de mandos. Ordenador de a bordo con velocímetro con pantalla monocromo configurable de 3,5" para: nivel de combustible, nivel de AdBlue, totalizadores, temperaturas. Temporización de la iluminación de cabina. Mando de puertas a distancia. Cierre automático de puertas con vehículo en marcha. Llave plegable de 2 botones. Regulador de velocidad con un limitador de velocidad ajustable en el volante. Ayuda a la conducción racional.

Equipamiento electrónico. Toma OBD en la cabina para extracción de datos y diagnóstico del vehículo.

Equipo eléctrico. Alternador 185<sup>a</sup>. Limpiaparabrisas automático con sensor de lluvia y encendido automático de los faros. Faros delanteros halógenos diurnos LED. Ajuste automático de los faros. Dos luces de marcha atrás gran angular y un faro antiniebla TR. Central intermitente reforzada.

Suspensión. Suspensión delantera de muelles helicoidales. Amortiguadores hidráulicos y telescópicos. Suspensión trasera mono-lámina de acero. Gemelas rectas. Muelle adicional con tope de poliuretano.

Depósito de combustible. Capacidad del depósito de combustible principal: 80 litros. Acceso seguro a trampillas de combustible y Ad Blue.

AdBlue. Depósito de AdBlue de 20 litros.

Equipo estándar. Kit de a bordo debajo del asiento del conductor. Gato. Horquilla de remolque.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas  
Marco Antonio Pérez Plette  
01/08/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1351657C



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas  
Carmen Rodríguez Moreno  
01/08/2024

